



DECRETO ALCALDICIO N° 89 /

Quillón, 07 ENE 2022

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 210 de fecha 05.01.2022, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Sistema de atención de urgencia rural año 2022**", por un monto de \$ 84.709.704.- (ochenta y cuatro millones setecientos nueve mil setecientos cuatro pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

JOP/SVV/jsb.

06.01.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PC/11C/thsluj

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Exento N° 74/2021, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Sistema de Atención de Urgencia Rural Año 2022**, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0210 *05.01.2022

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito es favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al **ítem 24.03.298.002**, con cargo a los **Fondos Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2022**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad
1B/1C/3A/5
Oficina de Partes



6234



SISTEMA DE ATENCIÓN DE URGENCIA RURAL AÑO 2022

En Chillán, 21 de diciembre del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1273 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el referente técnico del Servicio de Salud enviará, por correo el programa anteriormente mencionado.

SEGUNDA: Por el presente acto las partes acuerdan mantener un Sistema de Urgencia en el **Centro de Salud Familiar de Quillón**, con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma anual total y única de **\$84.709.704.- (ochenta y cuatro millones setecientos nueve mil setecientos cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico:

Mantener, en el CESFAM de **QUILLÓN** en horario no hábil, un sistema de atención de urgencia, acorde a la normativa ministerial vigente, conocida por las partes.

7

CUARTA: Las estrategias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y actividades enunciadas en cláusulas anteriores, serán las siguientes:

- a) Disponer para el funcionamiento de la atención de urgencia de: la habilitación, fármacos e insumos necesarios para otorgar una atención inmediata y sin riesgo para el paciente ante una situación impostergable, incluyendo equipo para determinación de glicemia capilar y las cintas suficientes.
- b) Disponer de: personal capacitado, guía de reconocimiento de signos de gravedad para ser utilizado por el Técnico paramédico en la selección de los pacientes que requieren atención médica, protocolo de atención de urgencia por médico, y protocolos de derivación de pacientes al centro de referencia, que aseguren un manejo clínico correcto del caso,
- c) Referencia de pacientes excedan su capacidad resolutive, al establecimiento establecido, según protocolo de derivación.
- d) Contar con un médico residente de 20:00 a 24:00 horas de lunes a viernes y médico de llamada de 24:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y sábado, domingo y festivo de 24 horas, quien debe residir en la localidad y concurrir al establecimiento, cada vez que el TPM lo solicite, según guía de reconocimiento de signos. En la eventualidad que no funcione la extensión horaria, el programa iniciará sus funciones a las 17.00 horas, con todos sus funcionarios trabajando.
- e) Contar con un (1) técnico paramédico residente y un (1) TPM de llamada para que concurra al CESFAM cuando la residente deba acompañar a un paciente al establecimiento de referencia según indicación médica.
- f) Contar con un (1) chofer residente desde las 20.00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- g) Contar con un profesional enfermera(o) que se desempeñe en el CESFAM, que actúe como coordinador(a) del Programa, contratada(o) por 10 horas semanales, fuera de su jornada habitual, debiendo hacer al menos un turno de noche o de fin de semana, al mes.
- h) Disponer de un plan de mantención de los equipos necesarios para el funcionamiento del SUR (Electrocardiograma, desfibrilador, monitor signos vitales, etc.).
- i) Contar con todos los registros establecidos en el programa.
- j) contar con un calendario anual de reuniones con organizaciones comunitarias, con una frecuencia mínima de tres reuniones al año y dar cumplimiento al mismo con registro oficial de estas.
- k) Contar con un calendario de reuniones con el consejo municipal con una frecuencia mínima de 2 veces al año
- l) Contar con un plan de gastos de los fondos asignados, el cual debe ser enviado a los referentes del servicio en enero de cada año.
- m) Contar con la autorización del profesional coordinador, para realizar cualquier gasto imputable al programa.
- n) Realizar mensualmente, la rendición de los gastos del programa, en el sistema de Rendiciones de Cuentas electrónicas SISREC.

+

QUINTA: En caso de que no se cuente con profesional médico entre el 10% y el 29% de las jornadas de trabajo, el municipio deberá reintegrar, al servicio, el dinero correspondiente al % de tiempo que no se contó con médico.

Si la falta de médico en el programa es un 30% o más de las jornadas, se considerara mal funcionamiento del programa, lo cual faculta al Servicio para el retirar el programa de la comuna, además de la devolución de los dineros no utilizados. Para el cálculo de estos porcentajes se considera la realización de 477 jornadas de 12 horas en un año de funcionamiento.

Los descuentos mencionados se harán del total de fondos asignados a los honorarios médicos, que corresponden al 30% del total de los fondos asignados al programa.

SEXTA: Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas iguales. La primera, una vez efectuada la completa tramitación del convenio y su respectiva resolución.

Al Servicio le corresponderá mantener un sistema de control y evaluación periódica sobre el cumplimiento de estos indicadores, para tal efecto, la Enfermera Coordinadora enviará al Referente Técnico del Servicio (DAP) informes técnico y financiero cuatrimestralmente (fecha de corte: 30 abril, 30 de agosto y 30 de diciembre), esta información deberá enviarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas

DECIMA: EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, este asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para resolver la demanda de atención de urgencia de su población.

DÉCIMA SEGUNDA: Las actividades deberán ejecutarse desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año.

Para constancia, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE